

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00904 00

No se tiene en cuenta la notificación aportada por la parte actora, dado que la misma se señala se verificó conforme lo establecido en el Decreto 806 del 2020, sin embargo la notificación fue enviada a una dirección física, cuando esta clase de enteramiento, la regulada en el artículo 8 del citado Decreto, establece de manera concreta es la notificación electrónica, en caso que la notificación se haga a dirección física (como en este caso), deberá surtirse conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C. G. del P. , en consecuencia a efectos de evitar ulteriores nulidades procedase a verificar la notificación en debida forma.

De otra parte, se requiere a la ejecutante para allegue a las diligencias el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble en donde aparezca registrado el embargo ordenado sobre el inmueble dado en garantía hipotecaria.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cb2ec72ade681551546bdae226a8960c32e139918347ade7ba79df104bb4ce5

Documento generado en 05/06/2021 07:32:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**